



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 23/11/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. HECTOR HERNAN DURON CHIRINOS**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0508-1989-00041, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por realizar trabajos municipales"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar cualquier trabajo municipal que les sea asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de cumplir cualquier trabajo municipal que sea asignado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 30 de Noviembre de 2020 y finalizara el 04 de Diciembre 2020.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS. 6,260.00)** Seis Mil Doscientos sesenta lempiras y se pagara al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel. 2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 30 días del mes de Noviembre de 2020.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

HECTOR HERNAN DURON CHIRINOS
CONTRATISTA
0508-1989-00041



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 10/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. JUSTO FLORES**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0306-1981-00284 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por acarreo plantas de aguacate desde la Paz hacia el municipio de Las Lajas."**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar el acarreo de aguacate desde la Paz hacia el municipio de Las Lajas.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable del acarreo de dichas Plantas de Aguacate

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de Diciembre de 2020 y finalizara el 04 de Diciembre de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.4, 300.00) (Cuatro mil Trescientos lempiras exactos)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por acarreo de plantas.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

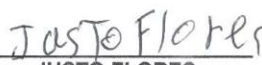
Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días de Diciembre de 2020.




MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510



JUSTO FLORES
CONTRATISTA
0306-1981-00284



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 21/11/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR.EDWIN ALEXIS BONILLA MEJIA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1983-00313 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por construcción de caja puente en la comunidad de Buen Pastor en la esquina del centro de salud con las medidas siguientes: 13 metros por 1 lado de largo, 9 metros por otro lado de largo, 5 pulgadas de grosor en un lado y 5.5 pulgadas de grosor en el otro lado y 1 metro de 4 ancho"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la construcción de caja puente en la comunidad de Buen Pastor en la Escuela del centro de salud con las medidas siguientes: 13 metros por 1 lado de largo, 9 metros por otro lado de largo, 5 pulgadas de grosor en un lado y 5.5 pulgadas de grosor en el otro lado y 1 metro de 4 ancho

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la construcción de dicha caja puente.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 23 de Noviembre del 2020 y finalizara el 04 de Diciembre de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.4, 000.00) (Cuatro mil lempiras exactos)** los cuales serán cancelados 50% por avance de obra y 50% hasta finalizar el contrato por construcción de caja puente.

01,500.00



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 23 días de Noviembre de 2020.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

Edwin Bonilla
EDWIN ALEXIS BONILLA MEJIA
CONTRATISTA
0312-1983-00313



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 22-1/11/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR.CRISTIAN NAHUN ULLOA FLORES**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0320-1988-00136 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por extracción de 380 pies de madera para la construcción de caja puente en la comunidad de Buen Pastor en la esquina del centro de salud.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la extracción de 380 pies de madera para la construcción de caja puente en la comunidad de Buen Pastor en la esquina del centro de salud.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la extracción de dicha madera

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 23 de Noviembre del 2020 y finalizara el 30 de Noviembre de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.2, 300.00) (Dos mil Trescientos lempiras exactos)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por extracción de madera.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel. 2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrará una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentará una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 23 días de Noviembre de 2020.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510



CRISTIAN NAHUN ULLOA FLORES
CONTRATISTA
0320-1988-00136



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 11/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. MANUEL DE JESUS ROMERO ADRIANO**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0306-1958-00073 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por elaboración e instalación de ventana-Celosía en la oficina de Tesorería Municipal"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la elaboración de e instalación de la ventana –Celosía en la oficina de Tesorería Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la elaboración de dicha ventana.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de Diciembre de 2020 y finalizara el 04 de Diciembre de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.3, 000.00) (Tres mil lempiras exactos)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por elaboración de ventana.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectuó la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera conformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 01 días de Diciembre de 2020.

MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

MANUEL DE JESUS ROMERO ADRIANO
CONTRATISTA
0306-1958-00073



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 15/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y EL SR. SANTIAGO AGUILAR GARCIA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No. **1217-1982-00243** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por construcción de caja puente ubicada en el barrio Suyapa por donde la Sra. Reina Maldonado con las medidas siguientes: 30 pies de largo por 45 Pulgadas de ancho.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la construcción de caja puente ubicada en el barrio Suyapa por donde la Sra. Reina Maldonado con las medidas siguientes: 30 pies de largo por 45 Pulgadas de ancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la construcción de dicha caja puente.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 11 de Diciembre de 2020 y finalizara el 15 Diciembre de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS 5, 500.00) Cinco mil Quinientos lempiras** Los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por construcción de caja puente.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 11 días de Diciembre de 2020.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

Santiago Aguilar
SANTIAGO AGUILAR GARCIA
CONTRATISTA
1217-1982-00243



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 16/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. HECTOR HERNAN DURON CHIRINOS**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0508-1989-00041, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por realizar trabajos municipales"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar cualquier trabajo municipal que les sea asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de cumplir cualquier trabajo municipal que sea asignado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 14 de Diciembre de 2020 y finalizara el 18 de Diciembre 2020.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de (LPS. 6, 380.00) Seis Mil Trescientos ochenta lempiras y se pagara al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 14 días del mes de Diciembre de 2020.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510
HECTOR HERNAN DURON CHIRINOS
CONTRATISTA
0508-1989-00041



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 14/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **LA SRA. WILFREDO CRUZ HERNANDEZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No. **0801-1962-00599** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por la elaboración de 165 Almuerzos Navideños a L.120.00 cada uno, para los miembros de las Directivas de Patronatos, Juntas de Aguas, Auxiliares y Líderes comunitarios el día domingo 13 de Diciembre, como agradecimiento por la labor realizada en las comunidades ante la emergencia del Covid-19 y durante las emergencias de los huracanes ETA, IOTA"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la elaboración de 165 Almuerzos Navideños a L.120.00 cada uno, para los miembros de las Directivas de Patronatos, Juntas de Aguas, Auxiliares y Líderes comunitarios el día domingo 13 de Diciembre, como agradecimiento por la labor realizada en las comunidades ante la emergencia del Covid-19 y durante las emergencias de los huracanes ETA, IOTA.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la elaboración de dichos almuerzos.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 07 de Diciembre de 2020 y finalizara el 14 Diciembre de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS 19, 800.00) Diez y Nueve mil Ochocientos lempiras** Los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por elaboración de Almuerzos.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 07 días de Diciembre de 2020.




MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510



WILFREDO CRUZ HERNANDEZ
CONTRATISTA
0801-1962-00599



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 04/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **LA SRA. OLGA MARINA DIAZ MEJIA** mayor de edad, unión libre, hondureña con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No 0311-1975-00195 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato como aseadora de la Alcaldía Municipal**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "LA CONTRATISTA" se compromete a: Realizar los trabajos correspondientes en cuanto al aseo de la municipalidad

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" será responsable de realizar el aseo de este edificio municipal.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de Diciembre de 2020 y finalizara el 31 de Diciembre de 2020

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará un total de **Lps. 6,000.00 seis mil lempiras mensuales** por el aseo de este edificio municipal los cuales serán cancelados al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada de 7:30 am a 4:00 pm bajo la supervisión del Administrador Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVARESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborales.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días de Diciembre del 2020.


MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

Olga Marina Diaz Mejia
OLGA MARINA DIAZ MEJIA
CONTRATISTA
0311-1975-00195



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No.05/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. TRINIDAD ULLOA ULLOA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1976-00309, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato como Parquero Municipal.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar labores que corresponden al aseo y mantenimiento del Parque Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" queda obligado a realizar el trabajo de parquero Municipal

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de Diciembre de 2020 y finalizara el 31 de Diciembre de 2020

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.6, 500.00** Seis mil Quinientos lempiras exactos mensuales serán cancelados cada mes de trabajo

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de lunes a viernes con un horario de 7:30 am. A 4:00 pm en esta Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel. 2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborales.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de Diciembre de 2020



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

Trinidad Ulloa Ulloa

TRINIDAD ULLOA ULLOA
CONTRATISTA
0312-1976-00309



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No. 06/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. GERARDO JIMENEZ GUIZA**, mayor de edad, soltero, hondureña con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No. 0306-1984-00563 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **contrato como inspector de proyectos en ejecución.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la inspección de todos los proyectos en ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la inspección de proyectos.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de Diciembre de 2020 y finalizara el 31 de Diciembre de 2020.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.7, 500.00** Siete mil Quinientos lempiras exactos mensuales serán cancelados cada mes de trabajo

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de lunes a viernes con un horario de 7:30 am. A 4:00 pm en esta Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel. 2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborales.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de Diciembre de 2020

MANUEL DE JESÚS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

GERARDO JIMÉNEZ GUIZA
CONTRATISTA
0306-1984-00563



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 12/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. HECTOR HERNAN DURON CHIRINOS**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0508-1989-00041, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por realizar trabajos municipales"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar cualquier trabajo municipal que les sea asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de cumplir cualquier trabajo municipal que sea asignado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 04 de Diciembre de 2020 y finalizara el 11 de Diciembre 2020.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de (LPS. 7, 310.00) Siete Mil Trescientos Diez lempiras y se pagara al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel. 2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

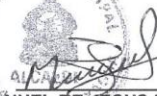


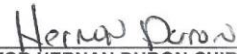
Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.
Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 04 días del mes de Diciembre de 2020.




MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510


HECTOR HERNAN DURON CHIRINOS
CONTRATISTA
0508-1989-00041



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



**CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No.08/12/2020**

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **LA SRA. MARIA DE JESUS RODRIGUEZ GIRON**, mayor de edad, soltera, con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No. **0301-2001-01272**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato como aseo del centro de Salud CESAMO del barrio Suyapa.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar las labores que sean asignadas correspondientes al aseo del centro de salud Cesamo del barrio Suyapa

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" queda obligado a realizar el aseo del centro de salud.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de Diciembre de 2020 y finalizara el 31 de Diciembre de 2020

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará la cantidad de L. **(LPS.2, 500.00** Dos mil quinientos lempiras exactos mensuales serán cancelados cada mes de trabajo

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de lunes a viernes con un horario de 8:00 am. A 12:00 M.D en el centro de salud.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVARESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborales.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de Diciembre de 2020



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

maria de jesus
MARIA DE JESUS RODRIGUEZ GIRON
CONTRATISTA
0301-2001-01272



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No.07/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **LA SRA. CONSUELO ULLOA**, mayor de edad, soltera, con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No. **0320-2008-00330**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato como aseo de la clínica materno infantil del centro de Salud CESAMO del barrio Suyapa.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar las labores que sean asignadas correspondientes al aseo de la clínica materno infantil del centro de salud Cesamo del barrio Suyapa

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" queda obligado a realizar el aseo de la clínica materno infantil

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de diciembre de 2020 y finalizara el 31 de Diciembre de 2020

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará la cantidad de L. **(LPS.2, 000.00** Dos mil lempiras exactos mensuales serán cancelados cada mes de trabajo

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de lunes a viernes con un horario de 8:00 am. A 12:00 M.D en el centro de salud.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVARESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborales.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de diciembre de 2020

MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

CONSUELO ULLOA
CONTRATISTA
0320-2008-00330



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No. 06-1/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. GERARDO JIMENEZ GUIZA**, mayor de edad, soltero, hondureña con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No. 0306-1984-00563 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **contrato como inspector de proyectos en ejecución. (Décimo Tercer Mes)**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar la inspección de todos los proyectos en ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de la inspección de proyectos.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de Diciembre de 2020 y finalizara el 31 de Diciembre de 2020.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.7, 500.00** Siete mil Quinientos lempiras exactos mensuales serán cancelados cada mes de trabajo

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de lunes a viernes con un horario de 7:30 am. A 4:00 pm en esta Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborales.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas
departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de Diciembre de 2020



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510



GERARDO JIMENEZ GUIZA
CONTRATISTA
0306-1984-00563



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No.05-1/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. TRINIDAD ULLOA ULLOA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1976-00309, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato como Parquero Municipal. (Décimo Tercer Mes)**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar labores que corresponden al aseo y mantenimiento del Parque Municipal

CLAUSULA SEGUNA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" queda obligado a realizar el trabajo de parquero Municipal

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de Diciembre de 2020 y finalizara el 31 de Diciembre de 2020

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.6, 500.00** Seis mil Quinientos lempiras exactos mensuales serán cancelados cada mes de trabajo

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de lunes a viernes con un horario de 7:30 am. A 4:00 pm en esta Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel. 2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborales.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de Diciembre de 2020

MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

TRINIDAD ULLOA ULLOA
CONTRATISTA
0312-1976-00309



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 04-1/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **LA SRA. OLGA MARINA DIAZ MEJIA** mayor de edad, unión libre, hondureña con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No 0311-1975-00195 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato como aseo de la Alcaldía Municipal (Décimo Tercer Mes)**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "LA CONTRATISTA" se compromete a: Realizar los trabajos correspondientes en cuanto al aseo de la municipalidad

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" será responsable de realizar el aseo de este edificio municipal.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de Diciembre de 2020 y finalizara el 31 de Diciembre de 2020

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará un total de **Lps. 6,000.00 seis mil lempiras mensuales** por el aseo de este edificio municipal los cuales serán cancelados al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada de 7:30 am a 4:00 pm bajo la supervisión del Administrador Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVARESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborales.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días de Diciembre del 2020.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

Olga Marina Díaz Mejía
OLGA MARINA DIAZ MEJIA
CONTRATISTA
0311-1975-00195



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No. 09/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. CARLOS MAURICIO CALDERON VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No. **0510-2003-00717**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"CONTRATO como Jefe de Catastro Municipal"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: cumplir con las funciones Asignadas en el cargo de jefe de catastro municipal

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de cumplir con las funciones como jefe de catastro municipal

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de Diciembre de 2020 y finalizara el 31 de Diciembre de 2020

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará un total de Lps. **7,000.00** Siete mil lempiras mensuales el cual será cancelado al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de 7: 30 am a 4:00 pm bajo la supervisión del jefe de personal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar L. 7,000.00 mensuales



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA OCTAVARESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborales.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2734-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 01 días del mes de Diciembre de 2020.

MANUEL DE JESÚS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

CARLOS MAURICIO CALDERON VELASQUEZ
CONTRATISTA
0510-2003-00717



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
No. 09-1/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. MARVIN ULLOA ZAVALA**, mayor de edad, soltero, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No. **0320-1995-00376**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"CONTRATO como Asistente de Catastro Municipal"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: cumplir con las funciones Asignadas en el cargo de asistente de catastro municipal

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de cumplir con las funciones como asistente de catastro municipal

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de Diciembre de 2020 y finalizara el 31 de Diciembre de 2020

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará un total de Lps. **7, 000.00** Siete mil lempiras mensuales el cual será cancelado al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar de 7: 30 am a 4:00 pm bajo la supervisión del jefe de personal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar L. 7,000.00 mensuales



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel. 2754-54-75



CLAUSULA OCTAVARESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Acordaron ambas partes que dicho contrato no cuenta con los derechos laborales.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas de-
partamento de Comayagua, a los 01 días del mes de Diciembre de 2020.

MANUEL DE JESÚS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

MARVIN ORTEGA ZAVALA
CONTRATISTA
0320-1995-00376



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 17/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. HECTOR HERNAN DURON CHIRINOS**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0508-1989-00041, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por realizar trabajos municipales"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar cualquier trabajo municipal que les sea asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de cumplir cualquier trabajo municipal que sea asignado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 21 de Diciembre de 2020 y finalizara el 22 de Diciembre 2020.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS. 4,540.00)** cuatro Mil quinientos cuarenta lempiras y se pagara al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel. 2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 21 días del mes de Diciembre de 2020.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

Hernan Duron

HECTOR HERNAN DURON CHIRINOS
CONTRATISTA
0508-1989-00041



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.
Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-5475



CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA
MUNICIPAL Y EL DOCENTE

Nosotros: Manuel de Jesús Urbina mayor de edad
(Nombre y apellido del alcalde Municipal)

Casado ; Bachiller Técnico En Electricidad
Estado Civil Profesión u Oficio

Del domicilio de LAS LAJAS COMAYAGUA, tarjeta de identidad Nº. 1810-1977-00510, actuando de conformidad y en mi condición de alcalde municipal del municipio de Las Lajas, departamento de Comayagua **Certificado** Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años, Y el Sr. (a) Rosalina Licena Hernandez, mayor de edad, estado civil Soltera Profesión u Oficio Ama de casa del Domicilio de Las Lajas, departamento de Comayagua, tarjeta de identidad N°. 0320-7995-00078, quien en lo sucesivo se denominara "el (la) Docente", convenimos en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El docente se obliga por medio del presente contrato a prestar sus servicios como docente en el sentido estricto, en el 1 2 3º de preparatoria grado de nivel de educación Pre-Básica, en la escuela, cuyo nombre es CCGPReB Ada Luz Castro ubicada en el caserío La Arcia aldea La Arcia Municipio Las Lajas Departamento Comayagua

El Docente se obliga a impartir clases a los alumnos de la comunidad anteriormente descrita, con eficiencia y dedicación exclusiva, utilizando para ello los planes y programas de estudio aprobados por la secretaria de educación.

SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato tendrá vigencia definida a partir del 15 de febrero de mes de febrero del año 2020 hasta el 15 del mes de noviembre del año 2020.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO

El Docente queda sujeto al horario de trabajo siguiente: de Lunes a Viernes de las 7:40 a las 12:00.

CUARTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO

La Alcaldía se compromete a cancelar al docente, un salario mensual por la cantidad de Trescientos LPS. 3,000.00, por la prestación de sus servicios en cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo de la contratación, el cual se hará efectivo mediante pagos mensuales por medio de cheque en las oficinas de la Alcaldía Municipal.

QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE

El docente queda formalmente obligado a cumplir con las instrucciones y directrices que, en lo administrativo y financiero le comunique la "Alcaldía Municipal" entre ellas: a) Mantener un nivel de calidad de la enseñanza que imparta en el aula; b) Mantener la Asistencia de alumnos que señale el convenio; c) Rendir Informe sobre la asistencia de los alumnos; d) someterse a la asesoría, supervisión y evaluación que la secretaria de educación desarrolle respecto al proceso enseñanza- aprendizaje; e) Observar una conducta decorosa para con los alumnos y la comunidad f) Trabajar exclusivamente para la alcaldía y residir en el municipio, g) al finalizar la vigencia del contrato queda obligado a devolver al director de la escuela todos los documentos que se le hayan sido entregados (programas, guías, textos, colección de libros, etc.); h) Recibir y entregar bojo inventario los bienes del centro educativo.

SEXTA: OBLIGACION DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

La Alcaldía se compromete a brindar el apoyo para el buen desempeño de las labores indicadas al docente del centro Educativo

SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: a) Por común acuerdo entre las partes; b) a solicitud de una de las partes; c) Inasistencia del docente por dos días consecutivos o tres días alternos durante el mes, sin causa justificada; d) Por abandono de sus labores docentes en perjuicio de los niños y de la comunidad, por participar en manifestaciones públicas o privadas o de otra índole; f) Por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra, además la alcaldía se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes educativas y reglamentos especialmente en los siguientes casos: 1) si el docente incumpliere cualquier obligación del presente contrato; 2) si en opinión de la alcaldía el docente presentare sus servicios en forma deficiente; y 3) si la alcaldía observare mala conducta que perjudique su imagen y la del centro Educativo.

Y para dar fe de nuestro consentimiento al contenido total del presente contrato, firmamos el mismo en Las Lajas, Comayagua a los 14 días del mes de Febrero del año 2020



Manuel de Jesús Urbina
Alcalde Municipal

Rosalina Licón H.
Docente



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-5475



**CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA
MUNICIPAL Y EL DOCENTE**

Nosotros: Manuel de Jesús Urbina mayor de edad
(Nombre y apellido del alcalde Municipal)

Casado ; Bachiller Técnico En Electricidad
Estado Civil Profesión u Oficio

Del domicilio de LAS LAJAS COMAYAGUA, tarjeta de identidad Nº. 1810-1977-00510, actuando de conformidad y en mi condición de alcalde municipal del municipio de Las Lajas, departamento de Comayagua **Certificado** Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años, Y el Sr. (a) Heidy Noely Martinez Velasquez, mayor de edad, estado civil Soltero Profesión u Oficio Bach. Ciencias y Humanidades del Domicilio de Las Lajas, departamento de Comayagua, tarjeta de identidad N°. 1517199800197, quien en lo sucesivo se denominara "el (la) Docente", convenimos en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El docente se obliga por medio del presente contrato a prestar sus servicios como docente en el sentido estricto, en el Pre-básica grado de nivel de educación 1º 2º 3º, en la escuela, cuyo nombre es Adaluz Castro ubicada en el caserío La Aienra aldea La Aienra Municipio Las Lajas Departamento Comayagua

SEXTA: OBLIGACION DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

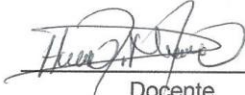
La Alcaldía se compromete a brindar el apoyo para el buen desempeño de las labores indicadas al docente del centro Educativo

SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: a) Por común acuerdo entre las partes; b) a solicitud de una de las partes; c) Inasistencia del docente por dos días consecutivos o tres días alternos durante el mes, sin causa justificada; d) Por abandono de sus labores docentes en perjuicio de los niños y de la comunidad, por participar en manifestaciones públicas o privadas o de otra índole; f) Por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra, además la alcaldía se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes educativas y reglamentos especialmente en los siguientes casos: 1) si el docente incumpliére cualquier obligación del presente contrato; 2) si en opinión de la alcaldía el docente presentare sus servicios en forma deficiente; y 3) si la alcaldía observare mala conducta que perjudique su imagen y la del centro Educativo.

Y para dar fe de nuestro consentimiento al contenido total del presente contrato, firmamos el mismo en Las Lajas, Comayagua a los 01 días del mes de Abril del año 2020


Manuel de Jesús Urbina
Alcalde Municipal


Docente

El Docente se obliga a impartir clases a los alumnos de la comunidad anteriormente descrita, con eficiencia y dedicación exclusiva, utilizando para ello los planes y programas de estudio aprobados por la secretaria de educación.

SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato tendrá vigencia definida a partir del 01 de mes de Abril del año 2020 hasta el 31 del mes de Agosto del año 2020

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO

El Docente queda sujeto al horario de trabajo siguiente: de Lunes a Viernes de las 7:00 AM a las 12:00 PM.

CUARTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO

La Alcaldía se compromete a cancelar al docente, un salario mensual por la cantidad de Tres mil quinientos LPS. 3,500, por la prestación de sus servicios en cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo de la contratación, el cual se hará efectivo mediante pagos mensuales por medio de cheque en las oficinas de la Alcaldía Municipal.

QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE

El docente queda formalmente obligado a cumplir con las instrucciones y directrices que, en lo administrativo y financiero le comunique la "Alcaldía Municipal" entre ellas: a) Mantener un nivel de calidad de la enseñanza que imparta en el aula; b) Mantener la Asistencia de alumnos que señale el convenio; c) Rendir Informe sobre la asistencia de los alumnos; d) someterse a la asesoría, supervisión y evaluación que la secretaria de educación desarrolle respecto al proceso enseñanza- aprendizaje; e) Observar una conducta decorosa para con los alumnos y la comunidad f) Trabajar exclusivamente para la alcaldía y residir en el municipio, g) al finalizar la vigencia del contrato queda obligado a devolver al director de la escuela todos los documentos que se le hayan sido entregados (programas, guías, textos, colección de libros, etc.); h) Recibir y entregar bojo inventario los bienes del centro educativo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 18/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. RUTILIO AROLD FLORES FIGUEROA**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No. **0209-1981-01661** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por mantenimiento genera del aire acondicionado del vehículo municipal 3.0"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar el mantenimiento genera del aire acondicionado del vehículo municipal 3.0

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable del mantenimiento del aire acondicionado de dicho vehículo.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 21 de Diciembre de 2020 y finalizara el 23 Diciembre de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de (LPS 3, 600.00) **Tres mil Seiscientos lempiras**) Los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 21 días de Diciembre de 2020.

MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

RUTILIO AROLD FLORES FIGUEROA
CONTRATISTA
0209-1981-01661



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 01/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. ROMULO MEJIA GALEANO** mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1979-00518 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente " **contrato por función de tren de aseo, para la recolección de la basura del casco urbano. Los días miércoles en el barrio de valle nuevo y sector Suyapa.**

122,000.00

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: a realizar la recolección de la basura en los diferentes barrios antes mencionados, el cual funcionara como el tren de aseo del casco urbano.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de recoger bien la basura los días acordados en dicho contrato.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de Diciembre de 2020 y finalizara el 31 de Diciembre de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **L.7, 000.00** a mediados del mes, y **L.7, 000.00** al final de cada mes para hacer un total del contrato de la **(LPS.14, 000.00) (Catorce mil lempiras mensuales)** por recolección de la basura.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.

e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días de Diciembre de 2020.

MANUEL DE JESÚS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

ROMULO MEJIA GALEANO
CONTRATISTA
0312-1979-00518



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 03/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. ROMULO MEJIA GALEANO**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0312-1979-00518 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por acarreo de 2 viajes de basura del sector de valle grande hacia el basurero municipal del casco urbano a L.2,500.00 cada viaje y acarreo de 2 viajes de basura de la comunidad de Santa Rosa hacia el basurero municipal del casco urbano a L.1,500.00 cada viaje.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: a realizar el acarreo de 2 viajes de basura del sector de valle grande hacia el basurero municipal del casco urbano y acarreo de 2 viajes de basura de la comunidad de Santa Rosa hacia el basurero municipal del casco urbano

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de realizar el acarreo de la basura de dichas comunidades.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de Diciembre de 2020 y finalizara el 31 de Diciembre de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS.8, 000.00) (Ocho mil lempiras)** los cuales serán cancelados hasta finalizar el contrato por recolección de la basura.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel. 2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días de Diciembre de 2020.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

ROMULO MEJIA GALEANO
CONTRATISTA
0312-1979-00518



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 02/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años,** quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. JAIME ADONIAS MEJIA GALEANO** , mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0320-1991-00346 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por función de tren de aseo, para la recolección de la basura del casco urbano. Los días miércoles en el barrio de valle nuevo y sector Suyapa.**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: a realizar la recolección de la basura en los diferentes barrios antes mencionados, el cual funcionara como el tren de aseo del casco urbano.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de recoger bien la basura los días acordados en dicho contrato.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 01 de Diciembre de 2020 y finalizara el 31 de Diciembre de 2020. Sin embargo si por causas propias del trabajo, condiciones climáticas u otras de fuerza mayor el trabajo se podrá prolongar. EL CONTRATISTA no tendrá lugar a reclamos ni reajuste de precios a los establecidos, debiendo terminar el trabajo a entera satisfacción de la contratante.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **L.7, 000.00** a mediados del mes, y **L.7, 000.00** al final de cada mes para hacer un total del contrato de la **(LPS.14, 000.00)** (**Catorce mil lempiras mensuales**) por recolección de la basura.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal, esta nombrara una o varias Personas para que le representen en la obra en calidad de fiscalizador o administrador del contrato, por lo tanto será este o estos los únicos autorizados para tomar decisiones que estime convenientes para asegurar el desarrollo y avances normal de los trabajos así como autorizar con su firma los estados de la obra. Estos a su vez tendrán las atribuciones necesarias para exigir al contratista el cumplimiento del contrato en tal forma que la obra se ejecute técnica y económicamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará "al CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido al mismo tiempo el CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra y la buena calidad de la misma por tanto se obliga al mantenimiento de la obra hasta que se efectué la entrega definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato, o en abonos quincenales según avances del trabajo ejecutado para lo cual el supervisor de la obra por parte del contratante presentara una constancia de avance del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Iniciar los trabajos previa orden de inicio extendida por el contratante.
- b) La (el) Contratista asume la total responsabilidad civil y de cualquier otra índole que surgiere con ocasión a la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por daños y accidentes que cause a terceros bienes muebles e inmuebles, cercas, cerramientos y personal obligándose por lo tanto al pago de todo el valor que sean imputables a estas responsabilidades y obligaciones.
- c) Cualquier daño parcial o total en la obra objeto de este contrato el CONTRATISTA se compromete a sustituir en el menor tiempo posible con iguales características y especificaciones técnicas constantes en los planos y previa visto buenos de la comisión de verificación.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- d) Realizar supervisiones periódicas dependiendo de la obra y tiempo de ejecución de la misma.
- e) Realizar los pagos según lo estipula el contrato ya sea durante el avance de obra o al finalizar el contrato.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El (la) Contratista, no podrá, subcontratar, ceder, signar o transferir en ninguna forma ni a ningún título, ni la totalidad ni parte alguna de las obras materia de este contrato sin la previa autorización por escrito de La Contratante. La autorización para subcontratar la ejecución de parte de la obra no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones asumidas mediante este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIZACION

Ante el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una multa equivalente al valor de la retención prevista en la cláusula octava, al momento de producirse el evento. El incumplimiento se producirá por abandono del trabajo, no observar las disposiciones emanadas de la contratante o del que esta designare como supervisor, falta de equipo para la ejecución, retraso en la ejecución, todas estas causales serán notificadas por escrito a la Contratante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION

los trabajos se darán por terminados, mediante la suscripción de un acta de recepción definitiva con la intervención de las partes. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra a entera satisfacción del CONTRATANTE si hubiera disconformidad con respecto a la obra se harán las observaciones del caso, LA CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 15 días en que se harán las correcciones del caso.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



CLAUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.

municipalidadlajajas@yahoo.com

Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de Diciembre de 2020.



MANUEL DE JESUS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510

JAIME ADONIAS MEJIA GALEANO
CONTRATISTA
0320-1991-00346



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel.2754-54-75



CONTRATO CIVIL DE EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

No. 19/12/2020

Nosotros **MANUEL DE JESUS URBINA** Mayor de edad, casado, Bachiller Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1810-1977-00510 con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua **Certificado Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años**, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **EL SR. HECTOR HERNAN DURON CHIRINOS**, mayor de edad, unión libre, hondureño con domicilio en Municipio de Las Lajas, con tarjeta de identidad No.0508-1989-00041, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"contrato por realizar trabajos municipales"**

Y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a: realizar cualquier trabajo municipal que les sea asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" será responsable de cumplir cualquier trabajo municipal que sea asignado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato iniciara el día 28 de Diciembre de 2020 y finalizara el 29 de Diciembre 2020.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad de **(LPS. 2, 520.00)** Dos Mil Quinientos veinte lempiras y se pagara al finalizar el contrato.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar la jornada bajo la supervisión de la comisión de verificación de obras de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar a la fecha de finalización del contrato.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajajas@yahoo.com
Tel. 2754-54-75



CLAUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, ambas partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento y la publicación del mismo en el portal de Transparencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.

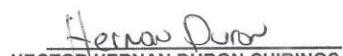
Honduras, C.A.
Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlajass@yahoo.com
Tel.2754-54-75



En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de Las Lajas departamento de Comayagua, a los 28 días del mes de Diciembre de 2020.



MANUEL DE JESÚS URBINA
CONTRATANTE
1810-1977-00510



HECTOR HERNAN DURON CHIRINOS
CONTRATISTA
0508-1989-00041



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.
Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-5475



CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA
MUNICIPAL Y EL DOCENTE

Nosotros: Manuel de Jesús Urbina mayor de edad
(Nombre y apellido del alcalde Municipal)

Casado ; Bachiller Técnico En Electricidad
Estado Civil Profesión u Oficio

Del domicilio de LAS LAJAS COMAYAGUA, tarjeta de identidad N°. 1810-1977-00510, actuando de conformidad y en mi condición de alcalde municipal del municipio de Las Lajas, departamento de Comayagua **Certificado** Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años, Y el Sr. (a) Nalva Milagro Bonilla María, mayor de edad, estado civil soltera Profesión u Oficio Técnica en Educación Básica del Domicilio de Las Lajas, departamento de Comayagua, tarjeta de identidad N°. 0320-1997-00249, quien en lo sucesivo se denominara "**el (la) Docente**", convenimos en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El docente se obliga por medio del presente contrato a prestar sus servicios como docente en el sentido estricto, en el Primero, Segundo y Tercer grado de nivel de educación prebásica, en la escuela, cuyo nombre es CEPB José Noé Ulloa ubicada en el caserío aldea Resumidero
Municipio Las Lajas Departamento Comayagua

El Docente se obliga a impartir clases a los alumnos de la comunidad anteriormente descrita, con eficiencia y dedicación exclusiva, utilizando para ello los planes y programas de estudio aprobados por la secretaria de educación.

SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato tendrá vigencia definida a partir del 01 de mes de abril del año 2020 hasta el 01 30 del mes de Julio del año 2020

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO

El Docente queda sujeto al horario de trabajo siguiente: de Lunes a Viernes de las 8:00 am a las 12:00 MD.

CUARTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO

La Alcaldía se compromete a cancelar al docente, un salario mensual por la cantidad de cinco mil quinientos lps LPS. 5,500 lps, por la prestación de sus servicios en cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo de la contratación, el cual se hará efectivo mediante pagos mensuales por medio de cheque en las oficinas de la Alcaldía Municipal.

QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE

El docente queda formalmente obligado a cumplir con las instrucciones y directrices que, en lo administrativo y financiero le comunique la "Alcaldía Municipal" entre ellas: a) Mantener un nivel de calidad de la enseñanza que imparta en el aula; b) Mantener la Asistencia de alumnos que señale el convenio; c) Rendir Informe sobre la asistencia de los alumnos; d) someterse a la asesoría, supervisión y evaluación que la secretaria de educación desarrolle respecto al proceso enseñanza- aprendizaje; e) Observar una conducta decorosa para con los alumnos y la comunidad f) Trabajar exclusivamente para la alcaldía y residir en el municipio, g) al finalizar la vigencia del contrato queda obligado a devolver al director de la escuela todos los documentos que se le hayan sido entregados (programas, guías, textos, colección de libros, etc.); h) Recibir y entregar bojo inventario los bienes del centro educativo.

SEXTA: OBLIGACION DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

La Alcaldía se compromete a brindar el apoyo para el buen desempeño de las labores indicadas al docente del centro Educativo

SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: a) Por común acuerdo entre las partes; b) a solicitud de una de las partes; c) Inasistencia del docente por dos días consecutivos o tres días alternos durante el mes, sin causa justificada; d) Por abandono de sus labores docentes en perjuicio de los niños y de la comunidad, por participar en manifestaciones públicas o privadas o de otra índole; f) Por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra, además la alcaldía se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes educativas y reglamentos especialmente en los siguientes casos: 1) si el docente incumpliera cualquier obligación del presente contrato; 2) si en opinión de la alcaldía el docente presentare sus servicios en forma deficiente; y 3) si la alcaldía observare mala conducta que perjudique su imagen y la del centro Educativo.

Y para dar fe de nuestro consentimiento al contenido total del presente contrato, firmamos el mismo en Las Lajas, Comayagua a los 01 días del mes de abril del año 2020



Manuel de Jesús Urbina
Alcalde Municipal

Docente



Alcaldía Municipal de Las Lajas, Comayagua.
Honduras, C.A.

Barrio el centro Las Lajas, Comayagua.
municipalidadlaslajas@yahoo.com
Tel.2754-5475



CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA
MUNICIPAL Y EL DOCENTE

Nosotros: Manuel de Jesús Urbina mayor de edad
(Nombre y apellido del alcalde Municipal)

Casado ; Bachiller Técnico En Electricidad
Estado Civil Profesión u Oficio

Del domicilio de LAS LAJAS COMAYAGUA, tarjeta de identidad Nº. 1810-1977-00510, actuando de conformidad y en mi condición de alcalde municipal del municipio de Las Lajas, departamento de Comayagua **Certificado** Por El Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, Donde se declaró electo en este cargo y Por un periodo Comprendido de 4 años, Y el Sr. (a) Carmen Melissa Caceres Andino, mayor de edad, estado civil Soltera Profesión u Oficio Bachiller en contaduría y finanzas del Domicilio de Las Lajas, departamento de Comayagua, tarjeta de identidad N°. 0306-1992-00048, quien en lo sucesivo se denominara "**el (la) Docente**", convenimos en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El docente se obliga por medio del presente contrato a prestar sus servicios como docente en el sentido estricto, en el Primero, segundo, tercer grado de nivel de educación Prebásica, en la Escuela, cuyo nombre es CEPB. Jacinto Romero ubicada en el caserío La Dalia aldea La Dalia Municipio Las Lajas Departamento Comayagua

El Docente se obliga a impartir clases a los alumnos de la comunidad anteriormente descrita, con eficiencia y dedicación exclusiva, utilizando para ello los planes y programas de estudio aprobados por la secretaria de educación.

SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato tendrá vigencia definida a partir del 01 de mes de Febrero del año 2020 hasta el 01 del mes de Marzo del año 2020

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO

El Docente queda sujeto al horario de trabajo siguiente: de Lunes a Viernes de las 8:00 AM a las 12:00 MD.

CUARTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO

La Alcaldía se compromete a cancelar al docente, un salario mensual por la cantidad de Cinco mil quinientos Lps LPS. 5,500 lps, por la prestación de sus servicios en cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo de la contratación, el cual se hará efectivo mediante pagos mensuales por medio de cheque en las oficinas de la Alcaldía Municipal.

QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE

El docente queda formalmente obligado a cumplir con las instrucciones y directrices que, en lo administrativo y financiero le comunique la "Alcaldía Municipal" entre ellas: a) Mantener un nivel de calidad de la enseñanza que imparta en el aula; b) Mantener la Asistencia de alumnos que señale el convenio; c) Rendir Informe sobre la asistencia de los alumnos; d) someterse a la asesoría, supervisión y evaluación que la secretaria de educación desarrolle respecto al proceso enseñanza- aprendizaje; e) Observar una conducta decorosa para con los alumnos y la comunidad f) Trabajar exclusivamente para la alcaldía y residir en el municipio, g) al finalizar la vigencia del contrato queda obligado a devolver al director de la escuela todos los documentos que se le hayan sido entregados (programas, guías, textos, colección de libros, etc.); h) Recibir y entregar bojo inventario los bienes del centro educativo.

SEXTA: OBLIGACION DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

La Alcaldía se compromete a brindar el apoyo para el buen desempeño de las labores indicadas al docente del centro Educativo

SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: a) Por común acuerdo entre las partes; b) a solicitud de una de las partes; c) Inasistencia del docente por dos días consecutivos o tres días alternos durante el mes, sin causa justificada; d) Por abandono de sus labores docentes en perjuicio de los niños y de la comunidad, por participar en manifestaciones públicas o privadas o de otra índole; f) Por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra, además la alcaldía se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes educativas y reglamentos especialmente en los siguientes casos: 1) si el docente incumpliere cualquier obligación del presente contrato; 2) si en opinión de la alcaldía el docente presentare sus servicios en forma deficiente; y 3) si la alcaldía observare mala conducta que perjudique su imagen y la del centro Educativo.

Y para dar fe de nuestro consentimiento al contenido total del presente contrato, firmamos el mismo en Las Lajas, Comayagua a los 01 días del mes de Febrero del año 2020



Manuel de Jesús Urbina
Alcalde Municipal

Rho Carmen Melissa Caceres
Docente